



Protegiendo al Niño de Hoy

Política de Protección del Niño de USA Ministries

(PPN para el ministerio de APEN® de los EE. UU.)
Versión 6.0

USA Ministries
PO Box 348
Warrenton, MO 63383
(636) 456-4321, ext. 5510



Desde 1937

APEN

ALIANZA PRO
EVANGELIZACIÓN DEL NIÑO®

*Alcanzando a los niños
alrededor del mundo™*

El propósito de la *Alianza Pro Evangelización del Niño*® es evangelizar a los niños y las niñas con el Evangelio del Señor Jesucristo y establecerlos (discipularlos) en la Palabra de Dios y en una iglesia local para fomentar su vida cristiana. Reconocemos el privilegio y la responsabilidad que esto conlleva para todos los involucrados en nuestra organización.

No hay una confianza más sagrada dada que ser encomendado con niños preciosos. La *Alianza Pro Evangelización del Niño* toma en serio nuestra responsabilidad de proteger a los niños bajo nuestro cuidado. Estamos muy conscientes de que aquellos que lastimarían a los niños buscan afiliarse con ministerios cristianos para tener acceso a ellos. Así que debemos ser diligentes y asegurar hacer una investigación completa a cada persona antes de permitirle trabajar con niños en *APEN*.

También debemos hacer todo lo posible para proteger a nuestros obreros y voluntarios de acusaciones falsas.

Los padres nos confían a sus hijos para darles adiestramiento, cuidado seguro, y liderazgo sabio. Es imperativo que haiga pautas y procedimientos que protegerán a los niños y proveerán tranquilidad y confianza a los padres y obreros.



Política

El abuso infantil es definido como cualquier abuso verbal, abuso en línea, abuso sexual, explotación sexual o infligir daño. Algunos ejemplos de abuso sexual son: violación, incesto, sodomía, conducta o lenguaje obscena o lasciva, uso indebido de comunicación por medio de dispositivos, o contacto físico inapropiado.

Con el fin de proteger al niño de abuso y a nuestros obreros de acusaciones falsas, se debe seguir los siguientes pasos:

1. En cada momento debe haber supervisión adulta para los niños bajo nuestro cuidado.
2. Reglamentado de dos obreros requerido: Un mínimo de dos obreros adultos de *APEN* (empleados o voluntarios) deben estar presentes en cualquier actividad o función de *APEN* donde haya niños o menores de edad presentes, incluyendo en línea o por teléfono.
 - a. Nunca debe estar a solas con un niño(s) en cualquier tipo de ambiente.
 - b. Nunca debe estar a solas con un menor de edad en cualquier tipo de ambiente, al menos que el padre del menor otorgue su consentimiento por escrito.
3. Se necesita asegurar de que todos los cuartos y salones donde se esté realizando ministerio sean accesibles. No puede haber puertas cerradas con seguro y debe de haber amplia visibilidad (por una ventana en la puerta o la puerta dejada abierta por completo). No es permitido tener conversaciones, mensajes de texto, o estar en salas de chat en línea en privado.
4. Se debe reportar al personal de supervisión inmediatamente todo comportamiento sospechoso o inapropiado entre un obrero de *APEN* (empleado o voluntario) y un menor de edad.
 - a. El personal de supervisión debe completar el formulario R-9 (vea el USA Operations & Policy Manual) e investigar el incidente inmediatamente.
5. Empleados encargados de supervisar deben hacer visitas inesperadas a las actividades patrocinadas por *APEN*.
6. Actividades patrocinadas por *APEN* que involucran a niños o menores de edad pasar la noche deben ser aprobados por el director local o estatal y el comité local o estatal.

PROCESO ANTES DE OFICIAR TRABAJO

Aplica a todo voluntario que llegue a tener contacto directo con menores (en persona, en línea, o por teléfono), todo empleado, y todo miembro del comité que represente y/o participe con *APEN*.

1. Debe ser entrevistado en persona para la investigación de antecedentes
2. Debe mostrar una identificación con fotografía emitida por el gobierno
3. Debe leer la Política de Protección del Niño
4. Debe escuchar o ver la presentación *Protegiendo al Niño de Hoy*.

5. Debe leer y firmar la “Declaración de Fe” y el “Acuerdo de cumplimiento del obrero”
6. Debe completar el “Formulario de investigación confidencial”
7. Debe completar la solicitud para la “Autorización de verificación de antecedentes penales y referencias”. (Si el aplicante es menor de edad el padre/tutor legal debe firmar por él/ella).

Requisitos para adultos (mayor de 18 años), aparte del 1 al 7, *APEN* debe:

8. Realizar una investigación de antecedentes penales con estos requisitos mínimos
 - Búsqueda en el Registro Nacional de Antecedentes Penales
 - Si un estado o condado no se reporta al Registro Nacional de Antecedentes Penales, entonces se requiere un reporte del estado o condado.
 - Búsqueda en el Registro Nacional de Delincuentes Sexuales
 - Verificación del número del Seguro Social e historial de domicilios

Aviso:

- Estos son requisitos mínimos. Su comité estatal determina si otros requisitos adicionales son necesarios para ejercer la diligencia debida.
- Si la jurisdicción legal en su área requiere más requisitos, debe cumplir con esos también.

Requisitos para menores de edad (entre 14 a 17 años) aparte del 1 al 7, *APEN* debe:

9. Revisar dos referencias. Una de las referencias debe ser del pastor o líder de la iglesia.

Requisitos para todo obrero adulto (empleado o voluntario), aparte del 1 al 8, *APEN* debe:

10. Realizar una investigación de antecedentes penales en **todos** los estados que el trabajador haya vivido en los últimos cinco años.
11. Revisar dos referencias. Una de las referencias debe ser del pastor o líder de la iglesia.

Requisitos para adultos sirviendo en campamentos o eventos de estancia por la noche (empleado o voluntario), aparte del 1 al 8, *APEN* debe:

12. Revisar dos referencias. Una de las referencias debe ser del pastor o líder de la iglesia.

AVISO ESPECIAL: Requisitos para niños (menor de 14 años) sirviendo como voluntarios

- Estar siempre bajo la supervisión directa de dos obreros que tengan por lo menos 16 años.
- Nunca ser supervisado por una sola persona (adulto o menor de edad).
- Nunca servir como uno de los dos individuos indicado en el reglamento de dos obreros requeridos.

Reglamentos para la investigación de antecedentes penales

Revise las referencias en casos donde el solicitante tenga un antecedente penal o alguna otra señal de advertencia que no necesariamente lo descalifica en participar en los ministerios de *APEN*.

Lo siguiente descalifica a una persona trabajar con *APEN*:

1. Cualquier crimen contra niños. No se harán excepciones.
2. Cualquier delito sexual de cualquier tipo. No hay excepciones.
3. Cualquier condena por delitos graves (felonía). Excepciones requiere la aprobación del vicepresidente de USA Ministries.

Requisitos para la re-investigación

1. Cada obrero debe reparar anualmente la presentación de *Protegiendo al Niño de Hoy*.
2. Se debe volver a realizar la investigación de antecedentes para obreros que no han estado activos por un año.
3. Se debe volver a realizar una investigación de antecedentes para cada obrero cada cinco años.
4. Cualquier obrero transfiriéndose a otra área debe obtener la Lista de procedimientos de investigación (Screening Procedure Checklist) completada y firmada por su director anterior. Si la investigación de antecedentes se realizó hace más de cinco años, el obrero transfiriéndose debe ser procesado como si fuera un obrero nuevo.
5. Se debe procesar a todo obrero menor de edad (empleado o voluntario) como un nuevo obrero adulto cuándo cumpla los 18 años.

ASEGURANDO EL CUMPLIMIENTO

1. El presidente del comité local es responsable de asegurar el cumplimiento de la Política de Protección del Niño dentro de su oficina local. Validará el cumplimiento al firmar y enviar el Formulario de Verificación de Cumplimiento a la Política de Protección del Niño (Child Protection Policy Compliance Verification Form-Local Chapter en el OPM, R-22) al presidente del comité estatal cada año.
2. El presidente del comité estatal es responsable de asegurar el cumplimiento de la Política de Protección del Niño dentro de su estado. Confirmará cumplimiento al firmar y enviar el Formulario de Verificación de Cumplimiento de la Política de Protección del Niño (Child Protection Policy Compliance Verification Form-State/Metro en el OPM, R-22a) a USA Ministries.
3. USA Ministries supervisa para asegura que se cumpla esta política al 100%.

DENUNCIA OBLIGATORIA

Cualquier obrero que tenga una sospecha razonable de que un menor está siendo abusado por **cualquier persona representando a APEN**, o esa misma persona es acusada, o alguien cuya acción se reflejaría en *APEN* es acusada, se debe tomar los siguientes pasos:

1. **Llamar a USA Ministries lo más pronto posible y dentro de 24 horas del suceso al 636-456-4321, ext. 5510. También se debe notificar a la oficina local o estatal de *APEN* para informar que se ha tomado este paso.**
2. Cualquier persona de quien se le sospeche abuso infantil debe y se le pide renunciar voluntariamente o ser removido de las labores que involucra el contacto directo con menores de edad hasta que el asunto esté resuelto por completo.
3. USA Ministries determinará el futuro ministerio del empleado o voluntario que ha sido acusado.

ADVERTENCIA: Incumplimiento en seguir los procedimientos de denuncia obligatoria de *USA Ministries* puede resultar en la terminación de todos los obreros de *APEN* responsables en este proceso de denunciar.

Todo empleado y voluntario de *APEN* deberá cumplir completamente esta política y todos los requisitos estatales para la denuncia de abuso infantil.